ADENDA N° 1 – LPN-03/2020

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2021-2022 (AD REFERENDUM-PLURIANUAL) (COCINANDO) ID. 388696

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Luis Federico Benítez Cuevas**, con Cédula de Identidad Nº 1.966.130, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DISTRISUR** de Edgar Daniel Núñez Núñez con **RUC Nº 3339343-5**, domiciliada en la calle Cerro Cora (Bº Crucecita) de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Edgar Daniel Núñez Núñez**, con Cédula de Identidad N° **3.339.343**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para **" PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2021-2022 (AD REFERENDUM-PLURIANUAL) (COCINANDO) - ID. 388696**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

La Gobernación de Ñeembucú, conforme a la **Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas en su Artículo 55 "Derechos de las contratantes"** establece: "...Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..." y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, considera pertinente introducir modificaciones unilaterales al Contrato.

El Dictamen Justificativo comunica parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

El Ministerio de Educación y Ciencias, con relación a la nota presentada por la Gobernación Departamental de Ñeembucú, en la cual se hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto de Almuerzo Escolar autorizado por el MEC y comunicado a su instancia a través de nota DAE Nº 99/2021 de fecha 04 de marzo del año 2021. La modificación solicitada hace referencia a: cambio de modalidad del servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Proyecto Autorizado – Año 2021 - 2022

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2021 - 2022					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
103	7.109	2021 2022	184 184	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

DISTRISUR de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
Embutidos en general - costilla tipo exportación
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar Paraguay

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Modificación temporal solicitada

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2021				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
103	7.109	2021	184	Entrega de Kits de alimentos no perecederos

Al respecto, la Dirección de Almuerzo Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar; en vista que reúne todos los requisitos exigidos en las normativas vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

En arreglo a los antecedentes mencionados, se dispone la modificación del Contrato, en lo que respecta al almuerzo escolar y la parte pertinente del contrato, quedando como sigue:

MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nº Orden	Nº de Item	Descripción	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	1	KITs de alimentos no perecederos	Nacional	Unidad	63.981	269.900	17.268.471.900
						TOTAL	17.268.471.900

Total de Gs. **17.268.471.900 (Guaraníes diecisiete mil doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos).**

- **COMPOSICIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS:**

Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 20 (veinte) días cada uno, realizando 9 entregas (correspondiente a los meses de marzo a noviembre) de acuerdo a lo autorizado.

Nº	PRODUCTOS	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	Arroz Tipo 1	1	5.000
2	Fideo	1	5.000
3	Harina	1	5.000
4	Aceite	1	1.500
5	Coquito	2	2.000
6	Azúcar	1	2.000
7	Yerba	1	1.000
8	Almidón	1	3.000
9	Leche	8	8.000
10	Sal yodada	1	1.000

DISTRI SUR de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
Embutidos en general - costilla tipo exportación
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar Paraguay

GOBERNACIÓN REPÚBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

La modificación del presente contrato corresponde al equivalente de 180 días hábiles de provisión de almuerzo escolar.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

VIGENCIA DE LA ADENDA

El plazo de vigencia de esta Adenda es desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de marzo del año 2021.

EDGAR DANIEL NUÑEZ NUÑEZ
DISTRISUR

DISTRI SUR de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
Embutidos en general - costilla tipo exportación
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar Paraguay

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú REPUBLICA DEL PARAGUAY

LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú